



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 018 -2025-MPN

Nasca, 17 DIC. 2025

### POR CUANTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 17 de diciembre del 2025, visto el informe N° 0312-2025- GAT/MPN DE fecha 11 de diciembre del 2025 de la Gerencia de Administración Tributaria, mediante el cual solicita la aprobación de la **ORDENANZA QUE FIJA EL CALENDARIO TRIBUTARIO Y ESTABLECE EL PAGO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, informe N° 1327- 2025-GAJ/MPN de fecha 15 de diciembre del 2025 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, memorándum N° 806-2025-GM/MPN de fecha 15 de diciembre del 2025 de la Gerencia Municipal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, permitiendo emitir ordenanzas con fuerza de ley dentro de su jurisdicción;

Que, el artículo 74° de la Constitución y el artículo 9°, numeral 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan a los gobiernos locales la facultad de crear, modificar y suprimir tributos, así como de regular los aspectos relativos a su administración, incluyendo los plazos y modalidades de pago;

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el pago del Impuesto Predial podrá efectuarse al contado o en cuotas trimestrales, debiendo las municipalidades fijar, mediante ordenanza, las fechas de vencimiento correspondientes;

Que, conforme lo dispuesto en el Artículo 11° del Decreto Legislativo N° 776, establece que la base imponible para determinar el impuesto Predial está constituida por el valor total de los predios del contribuyentes; asimismo, para efectos de determinar el valor total de los predios se aplicara los valores arancelarios de terreno y valores unitarios oficiales de edificación vigente al 31 de diciembre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación mediante Resolución Ministerial.

Que, el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, faculta a las municipalidades a emitir disposiciones normativas que garanticen el cumplimiento de las obligaciones tributarias dentro de su ámbito territorial;

Que, en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), resulta necesario establecer un calendario tributario que fomente la recaudación oportuna del Impuesto Predial y los arbitrios municipales, asegurando el financiamiento de los servicios públicos y el desarrollo local sostenible;

Que, mediante informe N° 0312-2025-GAT/MPN, la Gerencia de Administración Tributaria, presenta proyecto de Ordenanza Municipal que fija el monto mínimo del Impuesto Predial y las fechas de vencimiento propuestas para el ejercicio fiscal 2025 han sido diseñadas con base en criterios técnicos y en observancia de las normas legales aplicables, priorizando la simplicidad y claridad para los contribuyentes;

Que, mediante informe N° 1327-2025-GAJ/MPN, la Gerencia de Asesoría Jurídica confirma que el proyecto de ordenanza cumple con los requisitos legales y procedimentales establecidos en la normativa vigente, siendo procedente su aprobación;

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso a las facultades conferidas contenidas en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el pleno del Concejo por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE FIJA EL CALENDARIO TRIBUTARIO Y ESTABLECE EL PAGO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**



### Artículo Primero.- Pago Mínimo del Impuesto Predial

El monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2025 será el equivalente al 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero de 2026, conforme a lo dispuesto en el artículo 13° del TUO de la Ley de Tributación Municipal.

Establézcanse las siguientes fechas como vencimientos para el pago del Impuesto Predial, considerando el último día hábil de los meses correspondientes:

|               |                         |
|---------------|-------------------------|
| Al contado    | 27 de febrero de 2025   |
| Primera Cuota | 27 de febrero de 2026   |
| Segunda Cuota | 29 de mayo de 2026      |
| Tercera Cuota | 31 de agosto de 2026    |
| Cuarta Cuota  | 30 de noviembre de 2026 |

**ARTICULO SEGUNDO:** Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Administración Tributaria y la Sub Gerencia de Recaudación de la Municipalidad Provincial de Nasca.

**ARTICULO TERCERO:** Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas complementarias y ampliatorias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO CUARTO:** Encargar, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la Página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
  
Wilman Jorge Bravo Quispe  
ALCALDE